

CONTRATO No 202

No DE CONTRATO	<u>-202</u>	Fecha de suscripción	VALLEDUPAR CESAR, ___ DE ___ DE 202__			
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS					
OBJETO						
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ					
NIT ESE						
CONTRATISTA						
REPRESENTANTE LEGAL						
NIT CONTRATISTA	No CC Rep. legal					
VALOR DEL CONTRATO SIN IVA						
PLAZO		Garantías	Si	No		
SUPERVISOR		CARGO DE SUPERVISOR				
No de CDP	Fecha CDP	Cód. de rubro	Nombre de rubro			

Entre los suscritos a saber **JOSÉ OCTAVIANO LIÑAN MURGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N 70.058.262, quien actúa en su condición de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR**, nombrado mediante Resolución N° 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 2 0 3 0 - 6 D E 0 8 – 0 4 - 2 0 2 5 y Acta de Posesión DPSS-006 de fecha 10 de abril de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.- HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, adoptado mediante Resolución No 432 de fecha 10 de octubre de 2024, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra, el (la) señor (a), _____, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° _____ expedido en _____, Representante de _____, identificado con número de Nit _____, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **B)** Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados, y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población. **C)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Departamental del Cesar, creada mediante Ordenanza 048 del 10 de Diciembre de 1994, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. **D)** De acuerdo a normativa colombiana en procesos

de habilitación de servicios de atención en salud, exigen política de calidad busca disminuir al máximo los riesgos inherentes a la prestación de servicios de salud, enfocado a la aplicación de estrategias encaminadas al mejoramiento continuo de su infraestructura, recursos técnicos, de medios de producir servicios eficientes, oportunos y hacer uso racional de ellos. **E)** Para el cumplimiento de los fines y el adecuado funcionamiento de la E.S.E, se requiere el proveer a cada una de sus dependencias de los elementos de papelería de impresión de tipografía necesarios para la eficaz, eficiente y proactiva prestación de sus servicios, y así poder dotar a los funcionarios de las herramientas pertinentes y acordes con las necesidades de sus funciones administrativas. **F)** Que, para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para contratar el **SUMINISTRO DE _____ DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 202____, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal _____-202____ expedido por la jefe de Presupuesto. **G)** Que, de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Manual de Contratación de la ESE, adoptado mediante Resolución No 433 de fecha 10 de octubre de 2024, de acuerdo al objeto a contratar y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratos cuya cuantía no supera los mil trecientos (1.300) SMLMV. **H)** Que el Agente Especial Interventor de la **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** ordenó la apertura del proceso de selección por medio de régimen especial – manual de contratación, Contratación Directa – por la cuantía del asunto. **I)** Que la **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE, adoptado mediante Resolución No 433 de fecha 10 de octubre de 2024, procedió a realizar solicitud de propuesta dentro del proceso de Contratación Directa por la naturaleza del asunto. **J)** Que, realizada la verificación de requisitos habilitantes, el comité evaluador informa que, de conformidad con la propuesta presentada dentro del presente proceso de selección, se asignó a _____, identificado (a) con cedula de ciudadanía No _____ expedido en _____, Representante de _____, identificado con número de Nit _____ 1. **K)** Que, en consecuencia, se realizan las siguientes **DECLARACIONES:** **1.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **2.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **3.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. **5.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **L)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1º. OBJETO:** El objeto es **SUMINISTRO _____ DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ. CLAUSULA 2º. VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de:

VALOR DEL CONTRATO SIN IVA

MCTE (\$ _____)

CLAUSULA 3º. FORMA DE PAGO. El HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales, una vez sean recibidas las facturas soporte del suministro objeto del contrato y recibidas a satisfacción por la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro de los _____ () días siguientes a la radicación de la factura y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de informe de ejecución del servicio.
- b) Expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor.
- c) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral. d)

Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. **CLAUSULA 4º. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No DE CDP	FECHA CDP	CÓD. DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO

Expedida por el profesional de presupuesto de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López. **CLAUSULA 5º.**

PLAZO DE EJECUCIÓN. El Plazo de este contrato será hasta el _____ () MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como expedición del Registro Presupuestal (Compromiso), aprobación de las garantías exigidas, la suscripción del acta de inicio de actividades entre el supervisor del presente contrato y el contratista. **CLAUSULA 6º. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**

1. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato por intermedio de los jefes de áreas.
2. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
3. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato.
4. Solicitar el suministro de conformidad con las necesidades presentadas.
5. Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual.
6. Pagar en la forma de pago prevista en el contrato.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL).
8. Las demás que las partes acuerden previamente.

CLAUSULA 7º. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El alcance del contrato se supeditará a: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato.
2. Promover, en su entorno y en los diversos espacios comunicativos, la buena imagen del Hospital Rosario Pumarejo de López, centrada en los procesos de Atención Humanizada y Segura.
3. Presentar al cumplimiento del objeto contratado la correspondiente cuenta de cobro.
4. Garantizar su afiliación al sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos laborales, presentando copia de los recibos de pago, como requisito previo al pago.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el contratista debe presentarle al supervisor del contrato en forma mensual y para el pago de cada orden de pago, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
6. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del presente contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de su ejecución (si aplica).
7. Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegare a conocer.

8. Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes, participar activamente en el proceso de manejo de desechos intrahospitalarios, contribuyendo en la no presentación de infecciones nosocomiales.

9. Responder por los bienes entregados para la ejecución del contrato, salvo por el deterioro normal por su uso, esto procederá una vez el hospital efectúe la respectiva entrega al contratista mediante inventario, o a través de contratos de comodato.

10. EL CONTRATISTA se ceñirá al código de ética y buen gobierno y a las directrices del plan estratégico institucional.

11. El contratista, su representante legal y sus colaboradores deben ceñir su comportamiento a los estándares establecidos en las políticas de prohibición de la explotación y los abusos sexuales (EAS) adoptada por el Hospital.

12. Acogerse a las políticas que prohíban la explotación y los abusos sexuales (EAS) y tomen medidas para prevenir y responder a la explotación y los abusos sexuales (EAS) implementadas por el Hospital.

13. Participar, junto a sus colaboradores en las formaciones que imparta el Hospital respecto a la protección contra la explotación y los abusos sexuales y los procedimientos pertinentes.

14. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que su personal, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores y cualquier tercero vinculado, así como los recursos que administren o utilicen, no estén relacionados ni provengan de actividades ilícitas, en particular, lavado de activos o financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. En caso de que, durante la vigencia del convenio, surjan dudas razonables sobre la legalidad de las operaciones o el origen de los activos de alguna de las partes, o si cualquiera de ellas se ve involucrada en una investigación penal, administrativa o disciplinaria relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo, o es incluida en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (como las de las Naciones Unidas - ONU, OFAC, Lista Clinton, entre otras), la parte no involucrada tendrá el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que ello genere obligación de indemnización alguna a favor de la parte afectada.

15. El Contratista se compromete a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Para ello, implementará mecanismos adecuados para la detección de operaciones sospechosas y se abstendrá de realizar cualquier conducta que pueda ser considerada como una actividad orientada al lavado de activos o a la financiación de actividades terroristas y la proliferación de armas de destrucción masiva; Asimismo, garantiza que sus actividades y los recursos que administra no se encuentran ni encontrarán relacionados con actividades ilícitas. En caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López tendrá el derecho de dar por terminado el presente acuerdo de manera unilateral, sin que ello genere obligación de indemnización alguna por parte de la institución.

16. Elaborar en forma conjunta con el superior y presentar al Hospital, el proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro del término establecido en la ley.

17. Informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el suministro objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas exigidas y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato. Todo el insumo a suministrar deberá especificar la marca:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANT.	PRESN	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR IVA	VALOR TOTAL MAS IVA
1							
2							

2. Efectuar las entregas de los bienes, e insumos o elementos en el Almacén y en los plazos establecidos en el contrato.

3. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Hospital, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que para ese efecto le curse el supervisor del contrato.

4. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle el hospital, así como para liquidación del presente contrato.

5. Informar oportunamente al Hospital sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

7. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios.

8. Atender las recomendaciones del supervisor relacionadas con el objeto contractual. **CLAUSULA 8°. MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, **EL CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA 9°. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** por el incumplimiento: **CLAUSULA 10°. GARANTÍAS.-** El contratista deberá constituir a favor del Hospital las garantías que se relacionan a continuación:

GARANTIA	COBERTURA
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía será por los veinte por cientos (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL BIEN	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más.

CLAUSULA 11°. CADUCIDAD: EL HOSPITAL mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA**, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización.

CLAUSULA 12°. DE LA INTERPRETACIÓN: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia.

CLAUSULA 13°. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA ESE HOSPITAL ROSARIO

PUMAREJO DE LÓPEZ mediante acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA 14°. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 15°. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA 16°. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ. **CLAUSULA 17°. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **CLAUSULA 18°. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 19°. IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **CLAUSULA 20°. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA 21°. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA 22°. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación. **CLAUSULA 23°. ANEXOS DEL CONTRATO:** los anexos del contrato se presentan en documento adjunto el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA 24°. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Almacenista General del Hospital o quien delegue el Agente Especial Interventor, quien ejercerá las siguientes funciones: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato. 2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los tramites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López. 3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE. **FUNCIONES TÉCNICAS:** 1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato. 2. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos. 3. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato. 4. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato. 5. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de los mismos. **FUNCIONES ECONOMICAS:** 1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentren debidamente utilizados. 3.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

Verificar que se efectuó una adecuada programación financiera del contrato. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato. **FUNCIONES JURIDICAS:** 1. Informar por escrito al Gerente (e) y/o servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato. 2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. 3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. 4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual. 5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. **FUNCIONES ESPECÍFICAS:** 1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. 2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato. 4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato. 6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos. 8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo. 9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia. 10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista. 11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo. 12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades. 13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 15. Acreditar ante la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite. 17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **PROHIBICIONES AL SUPERVISOR.** Se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 1. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal. 2. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. 3. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 4. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 5. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 6. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 7. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 

Hospitalrosariovalledupar 

contractual e informará al señor Agente Interventor, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA 25°. REGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **CLAUSULA 26°. EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza del contrato; el contratista por tanto no estará sometido frente a la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **CLAUSULA 27°. PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 28°. DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar - Cesar. **CLAUSULA 29°. CONFIDENCIALIDAD.** La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el presente Acuerdo. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de la Información Confidencial en detrimento de la HOSPITAL. Se podrá revelar o divulgar la Información Confidencial únicamente en los siguientes eventos: (i) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la HOSPITAL. (ii) Que la revelación y/o divulgación de la Información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, acto administrativo, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, el CONTRATISTA se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación y/o divulgación a la HOSPITAL, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger a la Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente. (iii) Que la Información Confidencial esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión del CONTRATISTA; (iv) Que la Información Confidencial haya estado en posesión del CONTRATISTA antes de que hubiese recibido la misma por medio de la HOSPITAL o que no hubiese sido adquirida de la HOSPITAL, o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad con respecto a la HOSPITAL. **CLAUSULA 30°. GASTOS LEGALES:** Los gastos legales que demande la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA 31°. COMISION:** para todos los efectos del contrato, el domicilio será el municipio de Valledupar Cesar, las actividades que se realicen por fuera de este domicilio contractual serán costeadas por el contratante. **CLAUSULA 32° DE INDEMNIDAD:** De conformidad al Decreto 1082 de 2015, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, por las partes, a los (17) día del mes de junio de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Agente Especial Interventor ESE HRPL

Contratista

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

